

|                                                                                   |                                                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN                                | GMR-230       |
|                                                                                   | OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES | Versión: 07   |
|                                                                                   |                                                    | Página 1 de 1 |

**MODIFICATORIO NO. 01 PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 20221800022447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y GRUPO SURTICAMPO S.A.S.**

|                    |                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:       | MUNICIPIO DE POPAYAN                                                                                                                                                                                                                       |
| NIT:               | 891.580.006-4                                                                                                                                                                                                                              |
| CONTRATISTA:       | GRUPO SURTICAMPO S.A.S- R/L CRISTIAN DAVID SANCHEZ RIVERA                                                                                                                                                                                  |
| NIT/CC.:           | NIT: 901275094-0- C.C. R/L 1.061.733.250 de Popayán                                                                                                                                                                                        |
| OBJETO:            | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2022 CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN. " |
| VALOR INICIAL:     | CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$ 55.640.250) IVA INCLUIDO                                                                                                                         |
| VALOR ADICIONAL 1: | VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$27.803.000)                                                                                                                                                                       |
| CDP INICIAL:       | 2022.CEN.01.4034 Y 2022.CEN.01.4035 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022                                                                                                                                                                               |
| RDP INICIAL:       | 2022.CEN.01.5797 Y 2022.CEN.01.5798 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022.                                                                                                                                                                             |
| ACTA DE INICIO:    | 20222300464291 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022                                                                                                                                                                                                   |
| CDP ADICIONAL:     | 2022.CEN.01.4986 Y 2022.CEN.01.4987 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022                                                                                                                                                                              |
| PLAZO INICIAL:     | 10 DÍAS CALENDARIO                                                                                                                                                                                                                         |
| PRORROGA:          | HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022                                                                                                                                                                                                           |

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN** Conforme al acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 de la Notaria segunda del Círculo de Popayán, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CRISTIAN DAVID SANCHEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.733.250, expedida en Popayán – Cauca, quien actúa como representante legal del **GRUPO SURTICAMPO S.A.S**, que cuenta con NIT No. 901275094-0, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 para la adición y prórroga del contrato No. **20221800022447**, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 12 de octubre del 2022 se suscribió el contrato de compraventa No. **20221800022447**, entre el Municipio de Popayán y GRUPO SURTICAMPO S.A.S, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2022 CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**3.** El día 28 de octubre de 2022, se inicia la ejecución del contrato en mención **4.** Mediante oficio No. 20222300474233 del 02 de noviembre de 2022, el Doctor GERMÁN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE, Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgos de Desastres solicitó el Modificadorio No.1, encaminado a la adición de recursos y prórroga del contrato No. **20221800022447** de acuerdo con la siguiente justificación expuesta en el mencionado documento, el cual hace parte integral del presente modificatorio: **"1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Se hace necesario por parte de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante OAGRD) adicionar en el

|                                                                                   |                                                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN                                | GMR-230       |
|                                                                                   | OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES | Versión: 07   |
|                                                                                   |                                                    | Página 2 de 1 |

**MODIFICATORIO NO. 01 PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 20221800022447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y GRUPO SURTICAMPO S.A.S.**

valor y prorrogar el plazo del contrato de compraventa No. 20221800022447 del 12 de octubre de 2022, en atención a que se requiere adquirir una mayor cantidad de elementos de ferretería para rehabilitación de vivienda a fin de brindar atención humanitaria de emergencia que garantice un mínimo de dignidad y mejores condiciones de habitabilidad que coadyuven a mitigar las consecuencias de hechos y/o situaciones de emergencia que se presenten en el municipio. De esta manera, el municipio de Popayán viene adelantando los compromisos adquiridos con la política nacional de Gestión Del Riesgo De Desastres establecidos en la Ley 1523 de 2012, en los tres procesos que implican la gestión del riesgo; Conocimiento, Reducción y Manejo, y señalados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres adoptado mediante el Decreto No. 20181000005615 del 24 de octubre de 2018, donde se identificaron los escenarios de riesgo que afronta el municipio por recurrencia histórica en su orden estadístico determinándose que corresponden a: sismos, movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, incendios de cobertura vegetal, vendavales y granizadas; de estos siete escenarios, seis están condicionados por la precipitación de lluvia, que es considerada la variable detonante de los escenarios de origen hidrometeorológico, incrementándose la posibilidad de ocurrencia en la temporada de lluvia que experimenta actualmente el municipio de Popayán, que de acuerdo al INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA -IDEAM- publicado el 19 de octubre de 2022, señala que “el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también por la evolución de La Niña en lo que resta del 2022, y su retorno a una fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023.” Bajo este panorama, las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y se estima que disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 expedido por el IDEAM; lo que se verá representado en el aumento importante de precipitaciones en el país, especialmente en las regiones Andina y Pacífica. Así mismo, la Unidad Nacional para la Atención del Riesgo de Desastres, a través de su director general, Javier Pava Sánchez, ha señalado “Reitero el llamado a los territorios para que redoblen sus esfuerzos ante esta Temporada de Lluvias, activen los planes de prevención y respuesta a emergencias, y trabajen en los mapas de riesgo. Tenemos que enfocarnos en tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir la emergencia y no solo esperar a que pase, para atenderla”. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar el contrato de compraventa suscrito con el contratista **GRUPO SURTICAMPO S.A.S** a fin de satisfacer la reciente y urgente necesidad de la administración municipal para contar con los elementos necesarios que le permitan brindar la ayuda humanitaria en forma de elementos de ferretería para rehabilitación de vivienda que se requiera, acorde a los recientes escenarios meteorológicos presentados en el municipio de Popayán y que podrían incidir negativamente en los niveles vulnerabilidad y condiciones de habitabilidad de los habitantes; por lo tanto y siguiendo el principio de eficiencia de la contratación estatal, y con el objetivo de optimizar el rendimiento de los recursos estatales con los menores costos posibles, se hace necesario adicionar el mencionado contrato, suscrito con el oferente que presentó la propuesta económica más baja, a fin de adquirir los siguientes elementos:

MODIFICATORIO NO. 01 PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 20221800022447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y GRUPO SURTICAMPO S.A.S.

| ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA                         | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|---------------|
| Teja de Zinc: Tejas de zinc galvanizado de 3,05 m de largo, calibre 35 mm.      | 390  | \$ 31.000      | \$ 12.090.000 |
| Teja de fibrocemento: Tejas de fibrocemento No. 6 de 4 mm de espesor y 18,11 kg | 403  | \$ 34.000      | \$ 13.702.000 |
| Amarras para teja de zinc                                                       | 2839 | \$ 250         | \$ 709.750    |
| Ganchos metálicos para teja de fibrocemento                                     | 1735 | \$ 750         | \$ 1.301.250  |
| TOTAL                                                                           |      |                | \$ 27.803.000 |

Esta solicitud se hace con miras de asegurar la correcta ejecución de los fines misionales establecidos para la presente dependencia y poder garantizar la óptima ejecución de la OAGRD y del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2022 CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN".

**2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** Al respecto, La corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente: "2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal." Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente: "Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.<sup>1</sup>" Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue: "- La solemnidad del

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. "Contratos de Incentivo Forestal celebrados antes de la vigencia de la Ley 1731 de 2014" Radicación interna: 2263.

MODIFICATORIO NO. 01 PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 20221800022447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y GRUPO SURTICAMPO S.A.S.

contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.” El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.<sup>2</sup> (...)

Análisis adición de contratos art 40 Ley 80 de 1993:

| documento          | valores en pesos 2022 | EXPRESADO EN SMLMV 2022 | PORCENTAJE % |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| Contrato principal | \$55.640.250          | 55,640                  | 100          |
| Adición 1          | \$27.803.000          | 27,803                  | 49,96        |
| TOTAL              | \$83.443.250          |                         |              |

EL VALOR DE LA ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición en el valor del contrato No. 20221800022447 del 12 de octubre de 2022, por cuanto el valor que se solicita adicionar no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y la prórroga se realiza en vigencia del contrato. 3.

**JUSTIFICACION FINANCIERA:** La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán, dispone en el presupuesto a su cargo de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022.CEN.01.4986 Y 2022.CEN.01.4987 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022.” 5. Según lo informado por el supervisor y lo consignado en el expediente contractual, el plazo de ejecución se encuentra vigente, resultando oportuno la celebración del presente modificatorio al contrato principal No. 20221800022447 del 12 de octubre del 2022. 6. El doctor Germán Orlando Callejas Calvache, Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, da visto bueno a la adición y prórroga del señalado contrato. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato No. **20221800022447** del 12 de octubre del 2022, en el sentido de adicionar las siguientes unidades de elementos de ferretería para rehabilitación de vivienda del contrato vigente, de la siguiente manera:

| ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA                         | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|---------------|
| Teja de Zinc: Tejas de zinc galvanizado de 3,05 m de largo, calibre 35 mm.      | 390  | \$ 31.000      | \$ 12.090.000 |
| Teja de fibrocemento: Tejas de fibrocemento No. 6 de 4 mm de espesor y 18,11 kg | 403  | \$ 34.000      | \$ 13.702.000 |
| Amarras para teja de zinc                                                       | 2839 | \$ 250         | \$ 709.750    |

2 <https://www.conteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.html>

|                                                                                   |                                                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN                                | GMR-230       |
|                                                                                   | OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES | Versión: 07   |
|                                                                                   |                                                    | Página 5 de 1 |

MODIFICATORIO NO. 01 PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 20221800022447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y GRUPO SURTICAMPO S.A.S.

|                                             |      |        |               |
|---------------------------------------------|------|--------|---------------|
| Ganchos metálicos para teja de fibrocemento | 1735 | \$ 750 | \$ 1.301.250  |
| TOTAL                                       |      |        | \$ 27.803.000 |

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato No. 20221800022447 en el sentido de adicionar el valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$27.803.000)** equivalentes a (27,803) SMLMV; IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato. Este valor se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022.CEN.01.4986 Y 2022.CEN.01.4987 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales el valor total del contrato incluyendo el valor total adicional, ascendería a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ \$83.443.250)**.

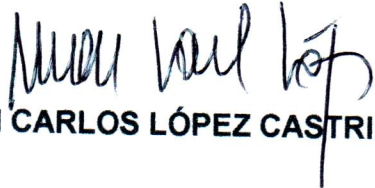
CLAUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO** del contrato No. 20221800022447 del 12 de octubre de 2022, en el sentido de prorrogar su ejecución hasta el día 25 de noviembre de 2022, contado a partir de la terminación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el sistema SECOP II.

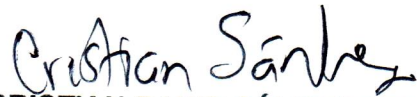
CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá ajustar el valor asegurado de la garantía única de cumplimiento aprobada para el contrato de compraventa No. 20221800022447 teniendo en cuenta el nuevo precio, así como la prórroga en el presente modificatorio y los porcentajes y valores establecidos en la cláusula séptima de la carta de aceptación de la oferta del mencionado contrato.

CLAUSULA QUINTA: Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CLAUSULA SEXTA: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Para constancia se firma por las partes a los 04 días del mes de noviembre de 2022.

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**

  
**CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ RIVERA**  
 Representante legal **GRUPO SURTICAMPO S.A.S.**  
**Contratista**

**Alcalde de Popayán**  
 Proyectó: Daniela Zapata- Abogada OAGRD *dz*  
 Revisó: Meryann Bolaños– Abogada Secretaría General *mb*  
 Aprobó: Juan Felipe Arbelaez- Jefe OAJ  
 Copia: N/A  
 Archivado en según TRD: Contratos